

BASES DE AYUDAS A LA COMPRA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Curso 2022-2023

PRIMERA - Objeto.

Establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de las ayudas para recursos educativos del curso escolar 2022/23. Estos recursos son: conjunto de libros, materiales educativos, recursos digitales y/o el acceso a los mismos, en ningún caso se contempla la compra de Tablets ni ordenadores.

SEGUNDA – Régimen aplicable.

Los fondos destinados a la financiación lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención. Por lo que se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

TERCERA - Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales de los alumnos matriculados en Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad durante el curso 2022/2023. En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud

CUARTA – Importe de las ayudas.

Los importes de las ayudas serán:

- 75 € para alumnos de educación infantil.
- 200 € para alumnos de Bachillerato, Ciclos formativos, Formación Profesional
- 500 € para alumnos universitarios.

QUINTA – Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el mismo concepto por parte de otras instituciones públicas.

SEXTA – Modelo de Solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se podrá obtener **una vez abierto el plazo de la convocatoria** en: el Ayuntamiento de Laredo, en la Casa de Cultura, en los servicios

Sociales Municipales, o bien puede ser descargada de la web del ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayto. de Laredo.

SÉPTIMA – Requisitos de las solicitudes, los solicitantes y documentación.

- 1- El solicitante y los alumnos Beneficiarios deberán estar empadronados en Laredo
- 2- La renta familiar durante el año 2021 no podrá superar los 26.000 €
- 3- La solicitud firmada por el/la tutor/a legal debidamente cumplimentada se entregará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación
 - + Libro de familia, en caso de no disponer de libro de familia, caso de familias extranjeras, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
 - + DNI o NIE de los solicitantes.
 - + En los casos de separación o divorcio de los tutores legales, se deberá aportar copia de la sentencia o convenio regulador.
 - + Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia se comprobará con volante o certificado de empadronamiento.
 - + Certificado de matriculación del centro educativo.
 - + Ficha de Terceros (se facilita con la solicitud)
 - + Si procede, certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, tutores, hermanos).
 - + Si procede, título de familia numerosa.
 - + Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
 - + Fotocopia declaración IRPF; en los casos de no haber obligación de presentar la declaración deberá presentarse el certificado acreditativo (certificado de imputaciones del IRPF de 2021 emitido por Agencia Tributaria)
 - + En los casos de hermanos cuya solicitud sea presentada por el mismo tutor solo será necesario presentar la documentación común a todos, una sola vez.

OCTAVA – Criterios de Valoración.

- 1- Determinación de la Renta Familiar. Para el cálculo se tomará en consideración todos los ingresos de la unidad familiar, es decir, los tutores legales y los hermanos solteros menores de 25 años.
- 2- En el caso de que la edad del solicitante sea 25 años o más, será considerado como unidad económica independiente siempre que tenga ingresos iguales o superiores al SMI del año en curso. En caso contrario se considerará al solicitante como dependiente económico de la unidad familiar.
- 3- La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables.
- 4- Criterios para la concesión de ayudas:
 - + Renta per cápita familiar hasta 2000€: 10 puntos

- + Renta per cápita familiar desde 2001€ hasta 3500€ : 8 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 3501€ hasta 4500€ : 6 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 4501€ hasta 5500€ : 4 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 5501€ hasta 6500€ : 2 punto
- + Renta per cápita familiar desde 6501€ hasta 9500€ : 1 punto
- + Renta per cápita familiar desde 9501€: 0 puntos.
- + Situaciones sociofamiliares a tener en cuenta:
 - + Familia numerosa: 3 puntos
 - + Familia numerosa especial: 4 puntos
 - + Familia monoparental: 1 punto
 - + Familia con un hijo: 1 punto
 - + Familia con 2 hijos: 2 puntos
 - + Discapacidad de algún miembro computable de la unidad familiar: 1 punto

Nota: En el caso de que el reconocimiento de título de familia numerosa se haya producido por la discapacidad acreditada de alguno de sus miembros, se valorará únicamente el apartado de familia numerosa.

NOVENA – Tratamiento de las solicitudes.

- 1- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes, transcurridos 3 días naturales, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Servicios Sociales y Casa de Cultura, listado de solicitudes pendientes de aportar documentación con la finalidad de subsanar tal situación; pudiéndose presentar en el registro del Ayuntamiento durante 5 días naturales.
- 2- Pasados 7 días naturales, se expondrá las listas provisionales que se publicarán en la web y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Casa de Cultura.
- 3- La exposición de listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días naturales realicen las alegaciones que consideren, revisión, aporten la documentación oportuna a tal efecto, etc. Pasado este trámite se publicarán las listas definitivas.
- 4- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas se concederán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las valoraciones.

DÉCIMA – Comité de evaluación

El comité de Evaluación estará presidido por el Concejal de Cultura y Educación, y estará integrado por al menos un trabajador de cada uno de los departamentos de Cultura, Servicios Sociales y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Laredo.

DECIMPRIMERA - Abono de la ayuda.

Resuelta la convocatoria el Ayuntamiento de Laredo Procederá al pago de las ayudas que se abonarán mediante transferencia bancaria.

DECIMOSEGUNDA – Obligaciones de los beneficiarios.

- 1- Estar matriculado durante el curso 2022/23 en cualquier centro docente de Laredo, salvo para el caso de las universidades y los ciclos formativos que no se impartan en el municipio.
- 2- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades.
- 3- Las ayudas para la Universidad no se harán efectivas hasta la presentación del documento acreditativo de la resolución de denegación de otras ayudas que se pudiesen haber solicitado.

DECIMOTERCERA – JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán acreditar, antes del 31 de enero de 2023, la afectación de los importes percibidos a los fines propuestos en la convocatoria, para lo cual deberán presentar debidamente rellena y firmada la declaración responsable que se adjunta al boletín de solicitud. **La no justificación de la subvención conllevará la devolución de la misma.**